



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00164 00
Proceso	Verbal – Imposición de servidumbre
Demandante	EPM
Demandada	Julio Adonai Ochoa Gonzáles
Decisión	Releva perito, designa nuevo auxiliar de la justicia. Oficia.

Se incorpora al sumario el escrito presentado por la entidad demandante (Cfr. Archivo 33), en donde acredita haber remitido notificación a la perito MYRIAN ROCIO RODRIGUEZ CEDEÑO; no obstante, es de resaltar que la perito no ha comparecido al proceso para cumplir el encargo correspondiente (Cfr. Fl.65 y ss. Archivo 10).

Luego, teniendo en cuenta que han sido múltiples los requerimientos realizados con el fin de obtener la experticia conjunta requerida, y ello no se ha concretado por el absoluto mutismo de la auxiliar de la justicia RODRIGUEZ CEDEÑO (Cfr. Archivos 25 a 32), el Despacho en aras de impartir celeridad al procedimiento **RELEVA** del cargo a la referida auxiliar, y en su lugar designa a como perito evaluadora a la señora **KELLY MOLINA MACHADO**, quien se ubica a través del correo electrónico: kellylu-1003@hotmail.com / Kelly.molina@upb.edu.co, celular 3146830288, dirección física: Diagonal 74 B Nro. 32-137, Barrio Belén-Medellín. (AVAL-1128420465).

Líbrese por Secretaría los oficios comunicando lo resuelto a las auxiliares de la justicia antes referidas.

Se requiere al perito IGAC designado, ARIMAN LÓPEZ MURILLO para que adelante las gestiones respectivas en asocio con la perito Molina Machado, y alleguen en conjunto el dictamen requerido (Art. 2.2.3.7.5.3 – Decreto 1073 de 2015), en el término máximo de veinte (20) días, contados a partir de la

aceptación del cargo por parte de la Sra. Molina Machado. Líbrese el Oficio correspondiente al perito López Murillo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

SDF

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05b48a60f9d348228cc12f2500c10cb41bc9f0810372891d27b2f0149661ae0**

Documento generado en 08/06/2023 03:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>